



ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2010/MPH-CZ

Caraz, 15 de Junio de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 10 de Junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Dictamen N° 017-2010/MPH-Cz./CREySCCM., la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios propone al Concejo Municipal apruebe el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, entre la Municipalidad Provincial de Sihuas (No sujeta al SNIP); y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP); y autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del mismo, el cual consta de diez (10) cláusulas;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Huaylas formule y evalúe el (los) Proyecto (s) de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con las modificaciones y adiciones a incorporarse por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, entre la Municipalidad Provincial de Sihuas (No sujeta al SNIP); y la Municipalidad Provincial de Huaylas (Sujeta al SNIP), el cual consta de diez (10) cláusulas; y forma parte integrante del presente acuerdo.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el señor Alcalde del Gobierno Provincial de Sihuas remita el Acuerdo de Concejo, por el que expresamente le autoricen la suscripción del referido Convenio; encargando a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAZ
Fidel Brindley Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – PIP, ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS (NO SUJETA AL SNIP), Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS (SUJETA AL SNIP)**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS (No sujeta la SNIP)**, con RUC N° 20188754890, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/n de la localidad de SIHUAS, debidamente representada por su Alcalde, señor José López Murillo autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2010, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín No. 1121, de la ciudad de Caraz, debidamente representada por su Alcalde, DR. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 085-2010/MPH-CZ de fecha 15 de Junio de 2010, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus



disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio consiste en establecer las pautas para que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**:

- 5.1 Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2 Formular(los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



- 5.3 Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4 Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.5 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:**

- 6.1 **En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, este se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2 **En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 6.4 Si **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 6.5 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**.
- 6.6 La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.



- 6.7 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, asumirá los costos administrativos para la viabilización de los proyectos, así como los costos por pago al evaluador de la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI Huaylas (Evaluador Externo), cuyos honorarios se establecen en S/. 400.00, 600.00, 650.00 y 700.00 Nuevos Soles, para PIP menor, PIP mayor, Pre factibilidad y Factibilidad, respectivamente; así como los costos administrativos para la emisión del informe de consistencia del Expediente Técnico.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ancash, Provincia de Huaylas – Caraz, a los quince días del mes de junio del año 2010.



0000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAYLAS**



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

JOSÉ LUIS TORO
ALCALDE

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SIHUAS**